



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°137-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 13 de octubre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N°110648-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 21 de septiembre del 2020, presentado por el Señor Antonio Marcelino Loreño Beltran, director de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Cusco, identificado con DNI N°32904155, Solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio con fines de uso poblacional.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece que Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.2 La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. De la misma forma la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua-, establece en el artículo 11° El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: (...) b. **Formato Anexo N° 05**, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea con perforación de pozos exploratorios;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 39), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA 2017 numeral 11, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 30-09-2020 (fojas 44-45), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se verificó



04 posibles puntos de perforación de pozos tubulares, ubicados en coordenadas UTM WGS 84 zona 19 sur; 1) 212717E, 8485964N y 3098 m.s.n.m.; 2) 212513E 8486065N y 3103 m.s.n.m.; 3) 212543E, 8486081N y 3103 m.s.n.m.; 4) 212544E, 8486067N y 3104m.s.n.m., con fines poblacionales; el pozo será de 15 metros de profundidad , con un diámetro de 4 pulgadas.

Que, mediante Informe Técnico N°053-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ. (fojas 50) elaborado por el Administrador Local de Agua Cusco, se concluye de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud presentado por el Señor Antonio Marcelino Loreño Beltran, director de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Cusco, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio con fines poblacionales, el administrado cumple con los requisitos exigidos por la R.J. N° 007-2015-ANA. Y recomienda, procedente la Autorización de Ejecución, el plazo para la ejecución es de 21 días; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N°053-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la Administración Local de Agua Cusco y de conformidad en uso de las atribuciones conferidas en el literal b. Del Artículo 48° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR , la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con Perforación de Pozo exploratorio para uso con Fines poblacionales, a la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Cusco, representado por el Señor Antonio Marcelino Loreño Beltran, director Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Cusco ubicada en el distrito de Huaru – Provincia de Quispicanchi– departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



Ubicación Política	Fuente de agua				Coordenadas UTM Datum WGS 84			Altitud (msnm)
	N°	Origen	Tipo	Nombre	Zona	Este (m)	Norte (m)	
Departamento: Cusco Provincia: Quispicanchi Distrito: Huaru	01	Subterránea	Pozo Tubular	S/N	19 sur	212717	8485964	3098
	02	Subterránea	Pozo Tubular	S/N	19 sur	212513	8486065	3103
	03	Subterránea	Pozo Tubular	S/N	19 sur	212543	8486081	3103
	04	Subterránea	Pozo Tubular	S/N	19 sur	212544	8486067	3104

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Admirativa, será por un plazo de **21 días**, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, asimismo, no autoriza la

ejecución de obras de captación alguna, o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente a la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Cusco, representado por el Señor Antonio Marcelino Loreño en su calidad de director de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Cusco

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEMA
Cc:

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA - CUSCO

.....
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
ADMINISTRADOR
CIP N° 130221



